

Tabla de Contenidos

	PAGINA
1. NOMBRE	1
2. OFICINAS	1
3. FINES Y LIMITACIONES	1
4. MIEMBROS	2
5. DIRECTORES	16
6. COMITÉS	25
7. OFICIALES	28
8. INDEMNISACIÓN Y SEGUROS	35
9. EJECUCIÓN DE INSTRUMENTOS, DEPÓSITOS Y FONDOS	36
10. REGISTROS CORPORATIVOS, INFORMES Y SELLO	37
11. AÑO FISCAL	39
12. ESTATUTOS Y ARTICULOS DE INCORPORACIÓN	39
13. PROHIBICIÓN CONTRA LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS EMPRESARIALES Y ACTIVOS	39
14. DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ACTIVOS	40

ESTATUTOS
DE LA ASAMBLEA DE AREA
MEDIO-SUR DE CALIFORNIA DE ALCOHOLICOS ANONIMOS
Una Corporación de Beneficio Publico No Lucrativa de California

ARTÍCULO 1
NOMBRE

- 1.1 El nombre de esta Corporación deberá ser ASAMBLEA DE AREA MEDIO-SUR DE CALIFORNIA DE ALCOHOLICOS ANONONIMOS, una Corporación de beneficio público no lucrativa de California.

ARTÍCULO 2
OFICINAS

- 2.1 Oficina Principal. La oficina principal de esta Corporación para las operaciones de su negocio será la dirección de la Secretaria de la Corporación.. La Secretaria o Secretario deberá anotar en estos Estatutos en la sección opuesta a esta sección su dirección
- 2.2 Cambio de Dirección. La oficina principal de la Corporación debe anotarla el Secretario o Secretaria en el lado opuesto de esta sección de estos Estatutos. Alternativamente, esta sección puede ser modificada para anotar la nueva ubicación de la oficina principal de la Corporación, en conformidad con los procedimientos de modificación de los Estatutos de la Corporación como se establece en la sección 12.1 de estos Estatutos.
- 2.3 Filiales y Otras Oficinas. No se podrá establecer o mantener sucursales u oficinas subsidiarias para la realización de los asuntos de la Corporación.

ARTÍCULO 3
FINES Y LIMITACIONES

- 3.1 Propósitos. Esta corporación es una corporación sin fines de lucro de utilidad pública y es organizada bajo el marco de la Ley del Estado de California de Corporaciones de Beneficiado Público No Lucrativas para fines públicos y de beneficencia, y no para el beneficio privado de ninguna persona individual. 501 (c) (3) del Código Interno de Rentas, o la disposición correspondiente de las futuras leyes de ingreso interno de Estados Unidos. En el marco de estos propósitos generales, la Corporación llevará a cabo actividades benéficas y educativas con el público en general en relación a el alcoholismo.
- 3.2 Limitaciones.
- (a) Actividades Políticas. Ninguna parte sustancial de las actividades de esta Corporación se compondrá de la realización de actividades de propaganda, y ninguna campaña política

(incluyendo la publicación o distribución de declaraciones), en nombre de ningún candidato a cargos públicos específicos.

- (b) Fomento de Propósito. No obstante cualquier disposición de estos Estatutos, esta Corporación no podrá, salvo en un grado sustancial, realizar o participar en cualquier actividad o ejercicio de cualquier otra competencia que no están en cumplimiento de los propósitos de esta Corporación, y la Corporación no debe ejercer ninguna otra actividad que no sea permitida a llevarse a cabo por una corporación exenta de impuestos federales bajo la sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas, o la disposición correspondiente de cualquier ley futura de impuestos internos de Estados Unidos, o por una empresa que recibe contribuciones que son deducibles en virtud de las disposiciones de la Sección 170 (c) (2) del Código de Rentas Internas, o la disposición correspondiente de cualquier ley futura de Rentas Internas de los Estados Unidos.
- (c) Propiedad. Los bienes, haberes e ingresos netos de la Corporación están irrevocablemente dedicados a los fines establecidos en los artículos de la Constitución y en la Sección 3.1 de estos Estatutos. Ninguna parte de la propiedad, los activos o los ingresos netos de la Corporación deberá nunca, redundar en beneficio de ninguno de los Directores de la Corporación, funcionarios, miembros, agentes, o para el beneficio de cualquier persona privada.
- (d) Dissolution. Upon the winding up and dissolution of this Corporation, after paying or adequately providing for the payment of the debts, obligations and liabilities of the Corporation, all remaining assets of this corporation shall be distributed in accordance with Section 14.2 of these Bylaws.

ARTÍCULO 4 **MEMBRESIA**

4.1 Las calificaciones y Derechos de los Miembros.

- (a) Clases de Miembros. La Corporación no tendrá menos de (10) clases de Miembros. Las clases del número de miembros incluirán las siguientes asignaciones:
 - (i) Los representantes y oficiales elegidos sirven a la Corporación, se incluyen, :
 - (1) Delegado
 - (2) Alterno a Delegado
 - (3) Coordinador
 - (4) Secretario(a)
 - (5) Tesorero
 - (6) Registrador
 - (ii) Actualmente Representante de Servicios Generales (“RSGs”) dentro del Área -9 Medio Sur de California de Alcohólicos Anónimos.

- (iii) Actualmente sirviendo como Coordinador Miembro de Comité de Distrito (“MCDCs”) dentro de cada uno de los Distritos del Área -9 Medio Sur de California de Alcohólicos Anónimos.
- (iv) Actualmente sirviendo como Miembro del Comité de Distrito (“MCDs”) dentro de cada uno de los Distritos del Área 9 Medio Sur de California - de Alcohólicos Anónimos.
- (v) Actualmente sirviendo como MCDCs Alterno dentro de cada uno de los Distritos del Área -9 Medio Sur de California de Alcohólicos Anónimos.
- (VI) Actualmente sirviendo como MCDs Alterno dentro de cada uno de los Distritos del Área -9 Medio Sur de California de Alcohólicos Anónimos.
- (vii) Sirviendo actualmente como Funcionarios de Distrito dentro de cada uno de los Distritos del Área -9 Medio Sur de California de Alcohólicos Anónimos.
- (viii) Coordinadores y Co-coordinadores de los Comités permanentes de la Asamblea del Área 9 Medio Sur de California de Alcohólicos Anónimos, incluyen:
 - (1) Archivos
 - (2) Cooperación con la comunidad de edad avanzada (C.E.C.)
 - (3) Cooperación con la comunidad profesional (C.P.C.)
 - (4) Escuela de M.C.D.
 - (5) EL AA GRAPEVINE/LA VIÑA
 - (6) Literatura
 - (7) Registrador
 - (8) Los Centros de tratamiento
 - (9) Comunicaciones
 - (10) Enlace de convenciones
 - (11) Correccionales
 - (12) Finanzas
 - (13) Escuela de R.S.G.
 - (14) Información Pública (I. P.)
 - (15) Necesidades especiales
- (ix) Coordinadores y/o Directores que sirven actualmente o en la oficina dentro de los pasados doce (12) meses Coordinando Comités que son parte del Área -9 Medio-Sur de California de Alcohólicos Anónimos de la estructura del Área y Comités que son Coordinados completamente autónomos, se incluyen:
 - (1) Los Intergrupos/ Comités de Oficina Central
 - (2) Comités de jóvenes en A.A.
 - (3) Hospitales e Instituciones
- (x) Todos los pasados Delegados de la Corporación

(b) Calificaciones de Miembros. Todas las clases de miembros consistirán en personas dedicados al propósitos de esta Corporación y que reúnen otras tales calificaciones como miembros como se determina en estas Pautas o guías eficaces y restablecidas para la Estructura y Procedimiento de la Corporación, y/o aquéllas guías o pautas eficaces restablecidas de los Comités de Distrito dentro del Área 9 Medio- Sur de California de Alcohólicos Anónimos Sólo personas naturales serán elegibles por el número de miembros en cualquier clase. Una persona puede ser miembro en mas de una clase del número de miembros.

(c) Los Derechos de Miembros votantes.

(i) Todos los miembros de la Corporación tienen derecho a voto como están establecidos mas adelante en estos Estatutos: (1) la elección de Directores de la Corporación; (2) la elección de Funcionarios de la Corporación; (3) la elección de coordinadores y Co coordinadores de Comités permanentes; (4) restitución de cualquier, miembro Director o Funcionario; (5) la disposición, incluyendo venta, arrendamiento, intercambio o transferencia, de todos o substancialmente todos los recursos de la Corporación; (6) el rose de la Corporación, las condiciones principales de tal unión, y en cualquier enmienda de las condiciones de tal unión; (7) las enmiendas de los Artículos de la Incorporación; (8) adopción, enmiendas o revocación de los Estatutos de la Corporación; (9) adopción, enmiendas o revocación de las Pautas o guías del Área Medio- Sur de California para la Estructura y Procedimiento; (10) cualquier elección para disolver la Corporación; (11) cualquier revocación de una elección para disolver la corporación; (12) todas las decisiones de política de término largo que efectuara la Asamblea del Área -9 Medio Sur de California; (13) la aprobación del presupuesto anual de la Corporación; (14) la aprobación de todos los contratos entre la Corporación o cualquier otra tercera organización bajo la Corporación y obligaciones razonables que no se excedan mas de \$500.00 ; y (15) la creación de clases adicionales a los miembros votantes de la Corporación. Además, todos los miembros votantes de la Corporación tendrán todos los derechos permitidos a los miembros bajo

las leyes de California de Corporaciones No Lucrativas.

(ii) Aunque a los miembros votantes pueden contener al número de miembros de una clase, y cada miembro titulado tendrá un sólo voto.

(d) Miembros sin-voto. La Corporación puede referirse a los alternos RSG, u otras personas asociados como “los miembros”, aunque esas personas que no votan en ninguno como esta estipulado mas adelante en la Sección 4.1(a) de estos Estatutos. No a tal referencia no constituirá a cualquiera miembro dentro del significado del Código de la Corporación §5056 a menos que esa persona a calificado como miembros para votar bajo la Sección 4.1(a) de estos Estatutos. Alterno a RSG calificaría sólo sí su principal RSG no esta capacitado en cumplir una de las obligaciones como RSG. Las referencias en estos Estatutos a “los miembros” deban definir a los miembros en el Código de Corporación §5056; es decir, con todos los miembros de todas las clases que se a dicho en la sección 4.1(a)de estos estatutos.

- 4.2 No hay cuotas ni honorarios e Impuestos. No se exige a los miembros pagar ninguna cuota o impuestos a la Corporación
- 4.3 Los miembros con buena representación. Miembros que han asistido, en sus respectivas capacidades, por lo menos una Asamblea o Comité de Servicio de Área y que se encuentran dentro de los 12 meses antes de periodo de Registración Fecha recientemente establecido, consiguiente en la Sección 4.8 de estos Estatutos, serán los miembros con buena asistencia. Sólo miembros asistentes tendrán el derecho a los votos proporcionado en la Sección 4.7(h) de estos Estatutos. Para los propósitos de determinar (a) el poder de la votación total en la Corporación a cualquier reunión, y (b) esos miembros titulados y notificados en cualquier reunión: sólo esos miembros votantes permanentes relevantes de las Fechas de Registro pertinentes se les dará aviso para recibir el anuncio de tal reunión, y sólo miembros permanentes de la Registración pertinente y que se les dará fecha para cualquier reunión y la votación a tal reunión.
- 4.4 La terminación de membresía. La membresía podría terminar al ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:
- (a) Resignación o muerte del miembro;
 - (b) La expiración del término de miembros;
 - (c) Nombrar otro miembro consiguiente a la Sección 4.5 de estos Estatutos;
 - (d) La convicción de felonía por cualquier corte a través de una orden fiscal o juicio;
 - (e) La declaración por orden fiscal o juicio de cualquier corte que el miembro es de mente enferma, y/o la imposición por el orden fiscal de cualquier corte o conservatorio por encima del miembro;
 - (f) Recaídas para mantener la sobriedad continua durante la integridad del término de miembros;
 - (g) La disolución de la Corporación.
- 4.5 Remover al miembro. Cualquier miembro puede ser removido basado y determinación de su buena fe, expresado a través de los votos de los miembros de la Corporación de acuerdo con la provisión de la Sección 4.7(h) de estos Estatutos que el miembro que ha fallado en a la manera material y en un grado serio a usted o el o ella que observe las pautas o guías de la Corporación, o se ha comprometido materialmente en la conducta y tremendamente prejudicial a los propósitos de la Corporación e intereses..
- 4.6 Transferencia de Membresía. Una membresía, o cualquier derecho o privilegio derivados de la adhesión, no podrá ser transferido por un miembro por ningún medio. Cualquier intento de transferir la membresía, o cualquier derecho o privilegio derivadas de la misma, será nula y sin efecto.
- 4.7 Reuniones de los Miembros.

- (a) Lugares de Reunión. Las Reuniones de los miembros podrán celebrarse en cualquier lugar dentro del Área 9 Medio-Sur de California de Alcohólicos Anónimos que sea designado por el Consejo de Administración.
- (b) Juntas Generales. No habrá menos de tres (3) reuniones de los miembros por año, dichas reuniones serán conocidos y utilizadas como reuniones de la Asamblea. horario y lugar determinados por el Consejo de Administración. Todos los negocios adecuados pueden ser tramitados en una Reunión de Asamblea, incluyendo los asuntos que requieren una votación de los miembros como se establece en la Sección 4.7 (h) de estos Estatutos, con sujeción a los requisitos de notificación de la Sección 4.7 (e) de estos Estatutos.
- (c) Reunión de Elecciones. Se celebrará una reunión de elección de los miembros en Octubre de cada año impar. La fecha, la hora y el lugar de la reunión de elección será designada por el Consejo de Administración. En la reunión de elección, los directores y funcionarios de la Corporación serán elegidos en conformidad con las disposiciones de estos Estatutos. Cualquier otro los asunto adecuado también pueden ser negociado en una reunión electoral, incluyendo los asuntos que requieren una votación de los miembros como se establece en la Sección 4.7 (h) de estos Estatutos, con sujeción a los requisitos de notificación de la Sección 4.7 (e) de estos Estatutos.
- (d) Reuniones Especiales. Una reunión especial de los miembros puede ser llamada para cualquier propósito legal por una mayoría de votos de un quórum de la Junta Directiva, por el Presidente de la Junta de Directores, o por el cinco por ciento (5%) o más de los miembros votantes de la Corporación en buen estado. Una reunión especial convocada por cualquier persona(s) que tiene derecho a convocar una reunión extraordinaria (que no sea el Consejo de Administración) será convocada por solicitud por escrito, especificando la naturaleza general de la actividad propuesta a ser tramitada y presentada a la Presidencia del Consejo de Administración, o el Secretario/a de la Corporación. El director o funcionario que reciba la solicitud dará lugar a un preaviso que se debe dar sin demora a los miembros con derecho a voto, en conformidad con la Sección 4.7 (e) de estos Estatutos. La notificación indicará que la reunión se celebrará en un horario especial, una fecha y lugar fijados por el Consejo de Administración. La fecha de la reunión así fijada por el Consejo de Administración será de al menos treinta y cinco (35) días y no más de noventa (90) días, después de la fecha en que el director o funcionario haya recibido la solicitud para la reunión especial. Si la notificación no se realiza dentro (20) días después de la fecha en que el director o funcionario haya recibido la solicitud para la reunión especial, entonces la persona o personas que hayan presentado la solicitud para la reunión especial puede dar el aviso de la reunión. La Junta de Directores y la Junta de la Corporación deben cooperar plenamente con cualquier persona o personas en el suministro de toda la información necesaria, incluyendo una lista de todos los miembros en buena posición a partir de la fecha de registro aplicable a la reunión especial en conformidad con las disposiciones de la Sección 4.8 de estos Estatutos, y en el cumplimiento de todos los requisitos para la notificación de una reunión de los miembros según lo establecido en estos Estatutos.
 - (i) Ningún otro asunto que el negocio de naturaleza general de la que se ha fijado en el anuncio de la reunión especial puede ser tramitado en una reunión especial.

- (ii) Nada en esta sección se interpretará como una limitación, que afecte la fijación del horario en que una reunión de los miembros podrá celebrarse cuando la reunión es convocada por el Consejo de Administración.

(e) Requisitos para el Aviso de las Reuniones de los miembros.

- (i) Requisitos Generales de Aviso. Cada vez que los miembros estén obligados o autorizados a tomar cualquier acción en una reunión, se dará una notificación por escrito de la reunión, en conformidad con la Sección 4.7 (e) (iii) de estos Estatutos, a cada miembro con derecho a voto de la reunión. La notificación deberá especificar el lugar, fecha y hora de la reunión. Para una Asamblea y una Reunión de Elección, el aviso deberá indicar los asuntos que el Consejo de Administración, al momento en que se da el aviso, tiene intención de presentar para la acción de los miembros. Para una reunión especial, el anuncio indicará la naturaleza general del asunto a ser tramitado y deberá indicar que ningún otro asunto puede ser tramitado. El anuncio de cualquier reunión en la que los directores,

funcionarios, presidentes de comité o cualquier otra posición a ser elegida deberá incluir los nombres de todas las personas que son candidatos a partir de la fecha en que se da el aviso, excepto en los casos en que la totalidad de los miembros calificados con buena reputación de la Corporación se presenten como candidatos para los cargos de director y oficial en una Reunión Elección según lo establecido en la Sección 4.9 (b) de estos Estatutos.

- (ii) Aviso de Ciertos Artículos de la Agenda. Aprobación por los miembros de cualquiera de las siguientes propuestas, excepto con la aprobación unánime de los que tienen derecho a voto en la reunión, sólo es válido si la notificación o renuncia por escrito del aviso indica la naturaleza general de la propuesta o propuestas:

- (a) Remoción de un Miembro;
- (b) La Eliminación de un Director;
- (c) El Retiro de un Oficial;
- (d) Nombramientos para llenar vacantes en la Junta de Directores;
- (e) Nombramientos para llenar vacantes de cualquier presidente de cualquier comité;
- (f) Enmiendas a los Artículos de Incorporación;
- (g) Enmiendas a los Estatutos;
- (h) Enmiendas a las Guías del Área Medio-Sur de California de Estructura y Procedimiento, o
- (i) Elección, para cerrar y disolver la Corporación.

Si dicha notificación, o la renuncia por escrito de la notificación de la reunión no se indican las características generales de la propuesta en referencia (s), entonces la acción sólo puede ser tomada en dicha propuesta (s) con la aprobación unánime de todos los miembros presentes en la reunión que tienen derecho a voto.

- (ii) Forma de Dar la Notificación. La notificación de cualquier reunión de los miembros será por escrito y se dará por lo menos diez (10), pero no más de noventa (90) días antes de la fecha de la reunión. El anuncio se deberá dar ya sea personalmente, por correo ordinario o por correo certificado, por correo electrónico, o por cualquier otro medio de comunicación escrita, con gastos pre-pagados por la Corporación, y se dirigirá a cada miembro con derecho a voto en la fecha de Registro Establecido en virtud de la Sección 4.8 de estos Estatutos, en la dirección de dicho miembro como aparece en los libros de la Corporación, o en la dirección indicada por el miembro de la Corporación para efectos de la notificación. a la oficina principal de la Corporación, o si la notificación por escrito (b) se ha entregado a la Oficina de Distrito local Anónimos. En el caso de que cualquier miembro no de su dirección actual, ya sea su dirección, número

de teléfono de fax o dirección de correo electrónico, a la Corporación, se deberá tomar como una renuncia de dicho miembro al derecho de recibir la entrega personal de cualquier notificación requerida para la entrega a dicho miembro.

- (a) Aviso dado por Transmisión Electrónica. (1) Se imparte (i) por telecomunicaciones fax o correo electrónico cuando se dirige al número de fax o dirección de correo electrónico, respectivamente, para ese destinatario en el registro con la Corporación; (ii) se coloca en un tablero de mensajes electrónicos o de red que la Corporación ha designado para tales comunicaciones, junto con una notificación independiente al receptor de la publicación, de la que la transmisión quedará válidamente emitida en la tarde de la publicación o la entrega de la notificación por separado de ella, u (iii) otros medios de comunicación electrónica;
- (2) A un destinatario que ha proporcionado un consentimiento ir revocado a la utilización de los medios de transmisión de las comunicaciones, y
- (3) Que crea un registro que es capaz de conservación, recuperación y revisión, y que posteriormente pueda hacerse una forma tangible y claramente legible, tales como una impresión de la recepción de transmisión de fax o un correo electrónico, conformado recepción, junto con una copia impresa del aviso reales enviados por correo electrónico.
- (b) Aviso electrónico no válido. No obstante lo anterior,
- (1) una transmisión electrónica de esta Corporación a un miembro no está autorizada a menos que, además de satisfacer los requisitos de la Sección de, la transmisión satisfagan los requisitos aplicables a la autorización de los consumidores a un documento electrónico que figura la Firma Electrónica en el Acto de Comercio Global y Nacional (15 USC § 7001 (c) (1)).
- (2) El preaviso no se podrá dar por transmisión electrónica de la Corporación después de uno de los siguientes: (i) si la Corporación

es incapaz de entregar dos avisos consecutivos a los miembros por ese medio o (ii) si su incapacidad de emitir los anuncios a los miembros llega al conocimiento de la Secretaria, o el Registrador, o cualquier otra persona que sea responsable de la entrega de la notificación.

- (iv) Declaración Jurada de Aviso de Correo. Una declaración jurada del envío de cualquier aviso de la reunión de los miembros, o de la entrega de dicha notificación por otros medios, incluyendo la publicación de aviso en las instalaciones de la, pueden ser ejecutadas por el Secretario o la Registradora de la Corporación, y, si lo ejecuta, deberá presentarse y mantenerse en el Libro de Actas de la Corporación.

- (f) Quórum.
 - (i) El diez por ciento (10%) de los miembros con derecho a voto en la Fecha de Registro correspondiente de la Corporación (como se establece en la Sección 4.8 de estos Reglamentos), constituirá el quórum para la transacción de negocios en cualquier reunión de los miembros. Sin embargo, si la asistencia en cualquier asamblea o reunión electoral es menos de un tercio (1/3) de la totalidad de los miembros con derecho a voto en la Fecha de Registro pertinente, los miembros sólo podrán votar en asuntos de los cuales se haiga dado previo aviso del carácter general correspondiente a la Sección 4.7 (e) de estos Estatutos.
 - (ii) Pérdida de Quórum. Salvo que lo exija la ley, los Artículos de Incorporación, o estos Estatutos, los miembros votantes elegibles presentes en una reunión debidamente convocada o celebrada en la que exista un quórum puede seguir y realizar transacciones de negocios hasta el final de la misma, aunque los miembros que inicialmente eran suficientes en la reunión se han retirado para dejar menos de un quórum, si las medidas adoptadas (que no sea el fin de la reunión) son aprobadas por al menos la mayoría de los miembros necesarios para constituir quórum.

- (g) Aplazamiento y Aviso de Reuniones Aplazadas. El quórum de los miembros con derecho a voto, tal como se define en la Sección 4.7 (f) de estos Estatutos, no está obligado a tomar un voto válido para aplazar las reuniones de los miembros. Cualquier reunión de los miembros, ya sea o un quórum, se puede interrumpir de vez en cuando con el voto de una mayoría de votantes elegibles que estén presentes en la reunión. Ninguna reunión se puede aplazar por más de cuarenta y cinco (45) días. Cuando una reunión de los miembros es aplazada a otro lugar u horario, no será necesario dar notificación de dicha reunión siempre y cuando se de el anuncio del lugar y horario a donde se a cambiado la reunión allí mismo. Si después del aplazamiento se Fija una Nueva Fecha para la notificación o para voto en virtud de las disposiciones de la Sección 4.8 de estos Estatutos, un aviso de la reunión aplazada, se debe dar a cada miembro, que, en la nueva Fecha Fijada de la notificación para

la nueva hora de celebración de la reunión aplazada, tiene

derecho a votar en dicha reunión,. En la nueva celebración de la reunión aplazada, la corporación podrá llevar a cabo cualquier actividad que pudiera haber sido tramitada en la reunión inicial previamente suspendida.

(h) Votación

- (i) Elegibilidad para Votar. De acuerdo con las Leyes de Corporaciones No Lucrativas a Beneficio Publico de California, los miembros que están en buen estado en la Fecha Fijada correspondiente, según lo determinado en la Sección 4.8 de estos Estatutos, tendrán derecho a voto en cualquier reunión de miembros.
- (ii) Modalidad de la Emisión del Voto. Votación de los miembros con derecho a voto presentes en cualquier reunión de los miembros puede ser por voz o por papeleta, excepto en cuanto a los siguientes asuntos:
 - (1) La elección de los Directores de la Corporación y los Funcionarios, la votación será por escrito en la forma prevista en estos Estatutos;
 - (2) En caso de que se pida una votación por escrito, antes de que comience la votación, por cualquier grupo de cinco (5) miembros con derecho a voto presentes en una reunión, dicha votación se llevará a cabo mediante votación por escrito.
- (iii) Número de Votos. Cada miembro con derecho a voto tendrá derecho a un solo voto en cada asunto sometido a votación de los miembros, incluso si ese miembro ocupa una posición en más de una clase de miembros con voto. No se permitirá voto acumulativo.
- (iv) Aprobación Requerida en Las Votaciones. Si no hubiera quórum, el voto afirmativo de la mayoría de los miembros votantes, presentes en la reunión, y con derecho a voto y la votación sobre cualquier asunto, Se deberá considerar el acto de los miembros a menos que el voto de un número mayor sea requerido por la Ley de Corporaciones No Lucrativas de Beneficio Público de California de Derecho y en cuanto a las cuestiones siguientes:
 - (1) Asuntos que Serán Determinados por Unanimidad Sustancial. Decisions de política a largo plazo que efecten a la Corporación,, entering into contractual obligations on behalf of the Corporation where the Corporation's obligation is reasonably expected to exceed \$500.00, and approval of the annual budget of the Corporation shall require approval of two-thirds of the members present at the meeting at which the vote is taken, provided that there is a quorum present at the meeting. The members may, at any meeting at which a quorum is present, determine by majority vote of the members present at the meeting that any other matter presented for vote of the members, that normally would require only a majority vote for approval, be determined by Substantial Unanimity.

- (2) Procedimiento del Tercer Legado. Los Directores y Funcionarios de la Corporación serán elegidos utilizando el procedimiento del Tercer Legado de Alcohólicos Anónimos. Cada persona nominada para un puesto de Oficial específica establecido en la Sección 7.1 de estos Reglamentos también está nominado al mismo tiempo a servir como Director. En cuanto a cada puesto a cubrir, el primer candidato que reciba, mediante una votación por escrito, de dos tercios del voto de los miembros presentes en la reunión será elegido. El procedimiento de votación se realiza de la siguiente manera:
- (i) Si un candidato obtiene dicha mayoría de dos tercios en la primera votación por escrito, ese candidato es elegido. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría de dos tercios en la primera votación por escrito, una segunda votación se lleva a cabo con todos los candidatos;
 - (ii) Si un candidato obtiene una mayoría de dos tercios en la segunda votación por escrito, ese candidato es elegido. Si ningún candidato obtiene una mayoría de dos tercios en la segunda votación por escrito, se llevará a cabo una tercera votación por escrito;
 - (iii) La tercera votación por escrito deberá contener únicamente los nombres de los dos candidatos que hayan obtenido más votos en la segunda votación. Si hay un empate del segundo lugar, los candidatos empatados permanecerán en la tercera votación por escrito. Los candidatos con menos de una quinta parte (1/5) del total de votos emitidos serán retirados. Si un candidato en la tercer boleta electoral por escrito recibe los dos tercios requeridos de los votos, ese candidato es elegido. Si ningún candidato obtiene la mayoría de dos tercios en la tercera votación por escrito, una cuarta votación por escrito se llevará a cabo;
 - (iv) La cuarta votación por escrito contendrá únicamente los nombres de los dos candidatos que hayan obtenido más votos en la tercera votación. Si hay un empate en segundo lugar, seguirán siendo los candidatos empatados en la cuarta votación escrita. Los candidatos con menos de un tercio (1/3) de los total votos emitidos son retirados. Si un candidato en la cuarta votación escrito recibe la necesaria de dos tercios de los votos, es elegido ese candidato. Si ningún candidato recibe esos dos tercios de los votos en la votación sucesivamente escrito, el Coordinador solicitará un movimiento y en segundo lugar, para continuar con un quinto escrito la votación. Si, por el voto de la mayoría de los miembros presentes en la reunión, la propuesta de un quinta votación falla, la elección será "ir al

sombrero". Si, por el voto de la mayoría de los miembros presentes en la reunión, la propuesta de una quinta votación, un quinto escrita votación se llevara al cabo;

- (v) Si allí se escribe una quinta votación, deberá incluir sólo los nombres de los dos candidatos que recibieron la mayoría de los votos en la votación cuarta. Si hay un empate en segundo lugar, los candidatos ligados permanecerán en la quinta votación escrita. Si había más de dos candidatos en la cuarta votación, el candidato con los menos votos totales recibido es retirado. Si un candidato en la boleta electoral escrito quinto recibe la necesaria de dos tercios de los votos, es elegido ese candidato. Si ningún candidato recibe esos dos tercios de los votos en la quinta escrita la votación, la elección será "ir al Sombrero";
 - (vi) Ir al Sombrero. Los dos principales candidatos en el momento de la determinación de "ir a la Sombrero" seguirán siendo elegibles para la elección. En los casos de empatar en primer lugar, todos los candidatos siguen siendo elegibles. En caso que no haiga empate en el primer lugar, los candidatos con más votos y empatados en segundo lugar siguen siendo elegibles. Los nombres de los candidatos elegibles se colocan en a un "sombrero", y el primer nombre que el Coordinador saque del "sombrero" es elegido.
- (i) Renuncia al aviso o consentimiento por asistencia. Asistencia de un miembro votante elegible en una reunión constituirá una renuncia al aviso con su presencia en la reunión a menos que el miembro se oponga en el principio de la reunión a la transacción de cualquier negocio porque la reunión no fue legalmente llamada o convocada. La asistencia a una reunión no es una renuncia a cualquier derecho a oponerse al examen de los temas que se incluyen en el anuncio de la reunión, pero no estan por escrito, si esa objeción se expresa en la reunión.

4.8 Fecha de Registro de Aviso y Acciones.

- (a) Fecha de registro determinado por la Junta. El Consejo de administración podrá fijar una fecha de registro de antemano con el fin de establecer a los miembros tienen derecho a recibir la notificación de cualquier reunión, derecho a votar en cualquier reunión, o derecho a ejercer cualquier derecho sobre cualquier acción legal. Las fechas de registro aplicables que sean fijadas por el Consejo Administrativo:
- (i) Para determinar los miembros que tienen derecho a recibir notificación de una reunión de miembros votantes, la fecha de registro deberá ser no más de 90 días y no menos de 10 días antes de la fecha de la reunión;
 - (ii) para determinar a los miembros con derecho a voto en una reunión de

miembros de votación, el conjunto de la fecha de registro será a más tardar 60 días antes de la fecha de la reunión, pero se puede definir a partir de la fecha de la reunión. La fecha de este registro es además, y diferentes, desde la fecha de entrada en registro determinado para enviar una convocatoria bajo la sección 4.8(a)(i) de estos estatutos;

- (iii) para determinar a los miembros que pueden ejercer cualquier derecho con respecto a una acción legal que puede ser tomada por los miembros votantes, la fecha de registro será a más no tardar 60 días antes de la fecha de la acción.

(b) Fecha de registro no establecida por la Junta. Si no se fija lo contrario fijado por el Consejo de Administrativo, la fecha de registro aplicable será:

- (i) determinar si los miembros que tienen derecho a recibir aviso de una reunión de miembros, el día de negocio que precede el día en que recibe la notificación o, si aviso se pierde, el día hábil anterior al día que se celebra la reunión;
- (ii) para determinar los miembros con derecho a voto en la sesión, el día en que se celebra la reunión;
- (iii) para determinar los miembros que pueden ejercer cualquier derecho con respecto a una acción legal, la fecha en que el Consejo Administrativo adopta la resolución relativa a la acción o el sexagésimo día antes de la fecha de la acción, si ésta es posterior.

(c) Miembro de Registro Definido. A efectos de todas las disposiciones dentro de 4,8 de sección de estos estatutos excepto para la sección 4.8(b)(ii), una persona de buena reputación, sosteniendo una membresía de votación al cierre de la empresa en la fecha de registro aplicable será miembro de registro. A efectos de la sección 4.8(b)(ii), una persona de buena reputación, sosteniendo una membresía de votación al comienzo de la reunión será un miembro de registro.

4.9 Elección de Directores y Oficiales. Los seis oficiales designados en la sección 7.1 de estos estatutos también servirán como directores de la Corporación.

(a) Calificaciones de los Candidatos. El desempeña el Delegado de la Corporación y todas pasadas delegados son inelegibles. Las personas que han servido en un término completo de 2 años como oficial no son elegibles para ser nominado para la elección de la misma posición oficial que mantuvieron previamente. Los candidatos elegibles para la elección de la posición de director y Ejecutivo son: (1) D.C.M.C.s presente y pasado, Alterno D.C.M.C.s, D.C.M.s y funcionarios de distrito siempre que han tenido al menos un año de servicio en uno o más de estas

oficinas, y han asistido regularmente a las reuniones de la Asamblea o reuniones de Comité de servicio de área en los doce meses anteriores a su nominación, según lo determinado por el Consejo de administración, si es necesario. (2) el desempeña oficiales de la Corporación que figuran en la sección 7.1 de estos estatutos, excepto por el delegado, siempre que lo han tenido al menos un año de servicio en uno o más de estas oficinas y han asistido regularmente a las reuniones de la Asamblea o reuniones de Comité de servicio de área en los doce meses anteriores a su nominación, según lo determinado por el Consejo de administración, si procede; el desempeña oficiales de la Corporación que figuran en la sección 7.1 de estos estatutos, excepto por el delegado, siempre que lo han tenido al menos un año de servicio en uno o más de estas oficinas y han asistido regularmente a las reuniones de la Asamblea o reuniones de Comité de servicio de área en los doce meses anteriores a su nominación, según lo determinado por el Consejo de administración, si procede; (3) sillas y coordinador de los comités permanentes de Asamblea establecidos en la sección 6.1 de estos estatutos, siempre que lo han tenido al menos un año de servicio en uno o más de estas posiciones y tienen regularmente asistieron a las reuniones de la Asamblea o reuniones de Comité de servicio de área en los doce meses anteriores a su nominación, según lo determinado por el Consejo de administración, si es necesario; sillas y coordinador de los comités permanentes de Asamblea enunciados en la sección 6.1 de estos estatutos, siempre que lo han tenido al menos un año de servicio en uno o más de estas posiciones y han asistido regularmente a las reuniones de la Asamblea o reuniones de Comité de servicio de área en los doce meses anteriores a su nominación, según lo determinado por el Consejo de administración, si es necesario. (4) sillas y/o directores actualmente o en la Oficina dentro de los doce meses anteriores a su nominación de los comités de coordinación que forman parte de la estructura de la Mid-Southern California área 9 de Alcohólicos anónimos, pero que son totalmente autónomo de la Corporación, incluidos los intergrupales, comités centrales del servicio, jóvenes en alcohólicos anónimos y hospitales e instituciones, con la condición de que ellos han tenido al menos un año de servicio en uno o más de estas posiciones y han asistido regularmente a las reuniones de la Asamblea o reuniones de Comité de servicio de área en los doce meses anteriores a su nominación, según lo determinado por el Consejo de administración, si es necesario.

Se sugiere que cada candidato calificado para la elección de la posición de director y ejecutivo tengan al menos la cantidad siguiente de sobriedad continua en el momento de su designación:

Delegado:	6 años	Delegado Alterno:	5 años
Coordinador:	5 años	Secretario:	5 años
Tesorero:	5 años	Registro:	5 años

- (b) Nominaciones de candidatos calificados. Directores y ejecutivos serán elegidos sólo en el momento de cada reunión de elección de miembros, en Octubre de años nones. Cada uno de los candidatos elegible será designado a elección como director, así como la elección a uno de los cargos específicos de oficial designados en Sección 7.1

de estos estatutos. Todas las personas que cumplen con el conjunto de requisitos de elegibilidad establecidos en la sección 4.9(a) de estos estatutos se consideran nominado para la elección de la posición de director/oficial. En la reunión de elección, esas personas elegibles presentes en la reunión de indicará si están dispuestos o no quieren aceptar tal designación. Se enumeran los nombres de esos expresando su deseo de ser nominado, y es un escrito votación de conformidad con los procedimientos establecidos en la sección 4.7(h)(iv)(2) de estos estatutos.

- © Estados de Candidato. El Consejo de administración deberá formular procedimientos que permiten una oportunidad razonable para un candidato comunicar calificaciones y el interés en la candidatura de los candidatos a miembros votantes en una reunión de elección y una oportunidad razonable para los miembros votantes elegir entre los candidatos. Cada uno de los candidatos tendrán amplia y igual tiempo a dirección así los miembros votantes.
- (d) Uso de Fondos Corporativos a Candidatos de Suporte. No pueden gastarse fondos corporativos para apoyar a un candidato a las elecciones como un director o un oficial.

4.10 Archivos:

- (a) Mantenimiento de registros La Corporación mantendrá lo siguiente: (1) adecuadas y correctas de libros y registros de cuenta; (2) minutos de las deliberaciones de sus miembros, el Consejo de administración y comités de la Corporación; (3) y un registro de nombre de cada miembro, la dirección y la clase de membresía.

(b) Inspecciones Derechos de Miembros:

- (i) Documentos de pertenencia. A menos que la Corporación proporciona una alternativa razonable conforme a continuación, cualquier miembro del voto de buena reputación puede hacer uno o ambos de los siguientes para un propósito razonablemente relacionadas con interés la votación del miembro como miembro voto:
 - (1) Inspeccionar y copiar los registros que contengan los miembros nombres, direcciones y derechos de voto durante el horario habitual antes de cinco días de escrito entregada a la Corporación, que exigen deberá indicar el propósito para el que se solicitan los derechos de inspección;
 - (2) Obtener de la Secretaría de la Corporación, una escrito de demanda y oferta de un costo razonable, una lista de nombres, direcciones y los derechos de voto de los miembros que tienen derecho a votar como de la fecha de registro más reciente para que ese lista ha sido compilado, o a partir de la fecha, después de la fecha de la

demanda, especificado por el miembro. La demanda deberá indicar el propósito para el que se solicita la lista. El Secretario pondrá esta lista a disposición al miembro en o antes de la posterior de diez (10) días después de que se recibe la demanda o de la fecha especificada en la demanda como la fecha de que la lista está a compilarse.

La Corporación puede, dentro de diez (10) el negocio días afer recibir una demanda en virtud de esta sección, hacer una oferta por escrito de un método alternativo de razonable y oportuno logro de los fines adecuado especificados en la demanda sin proporcionar acceso a o una copia de la lista de miembros. Cualquier rechazo de esta oferta debe ser por escrito y debe justificar que la alternativa propuesta cumple el objetivo correcto de la demanda.

Si el Consejo de administración razonablemente cree que la información se utilizará para un fin distinto razonablemente relacionadas con de interés una persona como un miembro de voto, o si proporciona una alternativa razonable bajo esta sección en la que fue rechazada por el miembro, podrá denegar el acceso a la lista de pertenencia.

(ii) Registros de Contabilidad y Minutos. A petición escrita a la Corporación, cualquier miembro del voto de buena reputación puede inspeccionar, copiar y hacer extractos de los libros de Contabilidad y los registros y las actas de las deliberaciones de los miembros, el Consejo de administración, o comités de la Corporación en cualquier momento razonable para un propósito razonablemente relacionadas con interés del miembro como un miembro de la votación. Dicha inspección y copia puede ser realizado en persona o por agente o abogado del miembro. Un costo razonable puede hacerse al miembro para la copia de tales registros solicitados.

(iii) Mantenimiento e Inspección de los Artículos y Estatutos. La Corporación deberá conservar en su sede el original o una copia de las actas constitutivas y estatutos, modificada a la fecha actual, de la Corporación que estará abierta a la inspección y la copia votando miembros en buen pie en absoluto razonables veces durante las horas de oficina. Un costo razonable puede hacerse al miembro para la copia de tales registros solicitados.

4.11 Informe anual. La Junta Directiva hará el informe anual especificado en la sección 10.5 de estos estatutos para ser enviado por correo o entregado a un voto miembro de buena reputación a solicitud escrita del miembro.

ARTÍCULO 5 **DIRECTORES**

5.1 Potencias.

(a) Corporativo General de Potencias. Sujeto a las disposiciones y las limitaciones de acuerdo a la Corporación de Leyes de los Beneficios de estado de California con derecho y cualquier otro las leyes aplicables y sujeto a cualquier limitación del Pacto o estatutos con respecto a acciones que requieren la aprobación de los miembros, las actividades de la Corporación y asuntos será administradas y corporativas poderes, por o bajo la dirección de la Junta

Directiva.

(b) Poderes Específicos. Sin limitación de los poderes generales enunciados en la sección 5.1(a) de estos estatutos, pero sometida a las mismas limitaciones, el Consejo de administración tendrá el poder de hacer lo siguiente:

- (i) Nombrar directores corporativos y oficiales cuando hay una vacante en un director existente y la posición oficial de la Corporación, sujeto a la confirmación por los miembros; nombrar a comisiones ad hoc; prescribir atribuciones y deberes para oficiales y comités de la corporación como son consistentes con la ley, las actas constitutivas, estos estatutos y las directrices de área de Mid-Southern California para la estructura y procedimiento; y requieren seguridad para fiel de ejercicio de las funciones de la mesa de la Corporación.
- (ii) Cambiar la Oficina principal de la Corporación sujeta a las limitaciones que se especifica en el artículo 2 de estos estatutos y causar la Corporación ser calificado y licencia para llevar a cabo sus operaciones dentro del estado de California y los condados de Los Angeles, Orange, Riverside y San Bernardino.
- (iii) Adoptar y usar un sello corporativo y alterar la forma de los mismos.
- (iv) Aplicar las decisiones y resoluciones relativas a de las corporaciones asuntos y operaciones tomadas por el voto de los miembros de conformidad con las disposiciones de estos estatutos.

5.2 Número y Elección de Administración.

- (a) Número Autorizado y Cualificaciones. El número autorizado de consejeros deberá ser de no menos de seis (6) y no más de veintiún (21). Directores deberán en todo momento votar a los miembros de la Corporación de buena reputación; reunirá todas las calificaciones para el puesto de oficial para que sean elegidos, como se establece en 4.9(a) de la sección de estos estatutos; y mantendrá sobriedad continua para el término todo para que él o ella ha sido elegida.
- (b) Elección de Administración. Directores serán elegidos en la reunión de elección de los miembros. Sin embargo, reunió un director nombrado por el Consejo para llenar una vacante en un director posición puede ser confirmado por votación de los miembros tomado debidamente en cualquiera de los miembros. Cada director, incluyendo un director elegido para llenar una vacante, permanecerán en funciones hasta la expiración del plazo para que él o ella fue elegida y hasta un sucesor es elegido y calificado.

5.3 Vacates.

- (a) Eventos que está Causando una Vacante. Una vacante o vacantes en el Consejo de administración se hará en el caso de lo siguiente: (1) la muerte, la supresión o la dimisión de cualquier Director; (2) la declaración por la resolución del Consejo de administración de una vacante en la Oficina de un director que ha sido condenado por un delito grave, declarada de mente

trastornos y/o ha declarado un consérvate por orden de un tribunal o encontrado por un pedido final o la sentencia de cualquier Tribunal que han incumplido una obligación bajo la ley de la Corporación beneficios de público de sin fines de lucro de California, capítulo 2, artículo 3; o (3) la votación de los miembros para su eliminación en cualquier debidamente celebró la reunión de los miembros.

- (b) Dimisión. Sujeto a las limitaciones establecidas en este inciso, cualquier director puede dimitir dando notificación por escrito al Presidente, si los hay, o para el delegado alterno o el Secretario de la Corporación. La renuncia será efectiva cuando el anuncio se da a menos que especifique posteriormente la dimisión ser efectiva. Si dimisión de un director es eficaz en otro momento, el Consejo de administración podrá nombrar a un sucesor, según lo permitido por estos estatutos, asumir el cargo a partir de la fecha cuando se haga efectiva la renuncia. Excepto con previo aviso a la Fiscalía de California, no director puede dimitir si la Corporación quedaría sin un director debidamente elegido o administración de sus asuntos.
- (c) Eliminación. Los miembros votantes calificados de la Corporación pueden quitar cualquier Director, con o sin causa, por votación de los miembros votantes elegibles adoptadas en una reunión debidamente autorizada de miembros, siempre que han dado aviso de reunión de ese tipo y de las preguntas de eliminación de conformidad con la sección 4.7(e) de estos estatutos. Un director se eliminarán automáticamente de la Junta, para su causa, sin necesidad de votación de los miembros, para cualquiera de las siguientes razones:
- (i) el director no ha podido mantener, mientras cumplía su mandato elegido, alguno de los requisitos de calificación establecido para la administración y, en estos estatutos; o
 - (ii) el director no ha podido asistir a tres (3) reuniones consecutivas en que director asistencia es necesaria sin una buena causa, a menos que: (a) el director solicita un permiso de ausencia por un tiempo limitado y la excedencia es aprobado por el Consejo de administración en una reunión debidamente autorizada; (b) o el director sufre de una enfermedad o discapacidad que impide que él o ella asistir a reuniones y el Consejo de administración, por resolución, renuncia el procedimiento de eliminación automática de este inciso. Asistencia de director es necesaria en todas reuniones de la Asamblea, reuniones de elección y reuniones especiales de miembros, reuniones de Comité de servicio de área todos y todas las reuniones del Consejo de administración.

Cualquier vacante debida a la eliminación de un director por el voto de los miembros deberá ser llenado por votación de los miembros votantes calificados de buena reputación en una reunión debidamente autorizada que se lleven a cabo de conformidad con estos estatutos. (I) (ii) cualquier vacante causada por la eliminación automática de un director en subsunciones o sobre deberá ser llenado en 5.3(e) de sección de ingenio de conformidad de estos estatutos.

- (d) Reducción en el Número de Directores. Reducción en el número autorizado de directores conocidos en la sección contenido de estos estatutos no tendrá el efecto de eliminar cualquier Director antes mandato del Director, ese ha expirado.

- (e) Llenar vacantes. Excepto para una vacante creada por la eliminación de un director por votación de los miembros, vacantes en el Consejo de administración pueden ser llenadas por la aprobación del Consejo de administración o, si el número de directores entonces en el cargo es menor que un quórum, por: (1) el consentimiento escrito unánime de la Directiva, y luego en Oficina; (2) el voto afirmativo de la mayoría de los directores, a continuación, en el cargo en una reunión celebrada con previo aviso o exenciones de notificación cumpliendo con empresas código sección 5211; (3) o un único director restante. Todas las vacantes tan llenadas por el Consejo de administración están sujetas a la aprobación por votación de los miembros. Los miembros votantes calificados de la Corporación pueden, en cualquier lugar debidamente reunión, elegir un director o directores en cualquier momento para llenar cualquier vacante o vacantes no cubiertas por el Consejo de administración.
- 5.4 Restricción sobre las Personas Interesadas como Directores. No más de cuarenta y nueve por ciento (49 %) de las personas que desempeñan funciones en la Junta Directiva puede ser "interesados". (3) Una es una persona interesada: (a) cualquier persona compensada por la Corporación de servicios prestados a la Corporación dentro de los doce meses anteriores, ya sea como un empleado a tiempo completo o a tiempo parcial, contratista independiente, o de lo contrario, excluyendo cualquier compensación razonable pagado a un director como director; (b) cualquier persona que participa en una transacción en que la Corporación es un partido y en el que esa persona tiene un interés financiero material, o que ha, dentro de los doce meses anteriores, en una transacción en la que la Corporación es un partido y en el que esa persona tiene un interés financiero material; y cualquier cónyuge, padre, hermano, hermana, ancestro, descendiente, pariente o cohabitan de dicha persona descrita en sub-secciones (a) y (b). Un director que es una "persona interesada" tal como se define en este documento no podrá participar en cualquier votación sobre cualquier transacción propuesta o cuestión de negocio relacionadas en modo alguno a las cuestiones de indemnización y las transacciones con la Corporación descrita en sub-secciones (a) y (b). Un director que es una "persona interesada" no podrá participar en cualquier votación sobre cualquier transacción propuesta con otra organización o entidad de la que ese director también es un empleado, principal, director o "persona interesada".
- 5.5 Retribución de Consejeros. Directores no recibirán compensación alguna de la Corporación para su servicio como directores. Sin embargo, la administración se tendrá derecho a ser reembolsados por la Corporación para cualquier costos razonables y los gastos incurridos por dicha administración en la conducción de los asuntos de la Corporación
- 5.6 Contratos de Empleo. A pesar de cualquier concesión general de autoridad al Consejo de administración en la ley de la empresas beneficios de público de sin fines de lucro de California, las actas constitutivas o estos estatutos, el Consejo de administración no tendrá la autoridad para entrar en cualquier contrato de trabajo o contratos con cualquier persona que contratan pretende para creación una relación entre empleador y empleado entre la Corporación y dicha persona.

5.7 Término de Oficina de Administración. Todos los consejeros elegidos de conformidad con estos estatutos permanecerán en funciones durante un período de dos (2) años y hasta el momento en que se elija a sus sucesores. Tal mandato comenzará el 1 de enero del año pares inmediatamente después de la reunión de la elección de octubre en la que dijo que directores fueron elegidos por los miembros. Cualquier director que es elegido o designado de conformidad con estos estatutos para reemplazar un director que por alguna razón no completa su o su mandato ejercerán su cargo durante el resto de la duración del mandato del Director sustituido. No hay ninguna restricción sobre el derecho de un director a dimitir de la Junta Directiva hasta la expiración de su mandato de oficina, según lo dispuesto en estos estatutos.

5.8 Juntas:

(a) Reuniones de Comité de Servicio de Área. El Consejo de administración celebrará Reuniones Comité no menos de dos (2) área servicio entre cada reunión de la Asamblea con el fin de identificar, definir y analizar problemas y cuestiones en la trata de área, distritos y grupos de Mid-Southern California área 9 de Alcohólicos anónimos. En estas reuniones, el Consejo de administración deberá obtener la conciencia de los participantes distritos y presidentes de comisiones permanente y establecer una agenda para la próxima reunión de la Asamblea. Además de los miembros del Consejo de administración, pasado delegados, D.C.M.C.s, alternativo D.C.M.C.s, D.C.M.s, D.C.M.s alternativo, funcionarios de distrito, presidentes de comisiones de coordinación y directores y el coordinador de los comités permanentes designados en la sección 6.1 de estos estatutos participará en reuniones de Comité de servicio de área. G.S.R.s se alienta a asistir a reuniones de Comité de servicio de área, pero no podrán votar sobre cualquier asunto presentado en dichas reuniones. D.C.M.s alternas pueden votar sobre cualquier asunto presentado en dichas reuniones sólo en ausencia de sus principales. Comités coordinadas podrán designar un representante para asistir a dichas reuniones, pero dicho representante designado puede votar sólo en ausencia del Presidente del Comité de coordinación o Coordinador para que él o ella actúa.

(i) Noticia. Se dará aviso de la fecha, la hora y el lugar de cada reunión del Comité de servicio de área a cada director, últimos delegados, D.C.M.C.s, alternativo D.C.M.C.s, D.C.M.s, funcionarios de distrito, presidentes de comisiones de coordinación y administración, y los presidentes y Coordinadores de los comités permanentes designan en la sección 6.1 de estos estatutos por uno o más de los siguientes métodos:

- (1) Mediante entrega personal del aviso por escrito;
- (2) Por correo de primera clase, franqueo prepagado;
- (3) Por teléfono, ya sea directamente al Asistente de reunión o a una persona del asistente Oficina u hogar que puede razonablemente esperar que comunicarse el anuncio sin demora al Asistente;
- (4) Por telegrama, cargos prepagadas por la Corporación;

- (5) Por telefax a un número de teléfono de fax que ha sido facilitado por el asistente a la Junta Directiva para tales fines; o
- (6) Por correo electrónico a una dirección de correo electrónico que ha sido facilitada por el asistente a la Junta Directiva para tales fines.

Todos estos anuncios deberán ser dados o enviados a dirección de la asistente o número de teléfono, como se muestra en los registros de la Corporación.

- (ii) Requisitos de Tiempo. Los anuncios que envíen por correo de primera clase serán depositados en el correo de Estados Unidos días de calendario de al menos cuatro (4) antes de la hora para la reunión. Advertencias formuladas por entrega personal, teléfono, telégrafo, fax o correo electrónico deberá ser entregado, telefoneó o transmitida al menos cuarenta y ocho (48) horas antes de la hora para la reunión.
- (iii) Observe el Contenido. El anuncio indicará la fecha, la hora y la dirección del lugar de la reunión. El anuncio no necesita especificar el propósito de la reunión.
- (iv) Renuncia de Aviso. No se necesita dar aviso de una reunión del Comité de servicio de área a cualquier participante autorizado, incluyendo cualquier Director, que, antes o después de la reunión, firma una renuncia de aviso, un consentimiento por escrito a la celebración de la reunión, o una aprobación del Acta de la reunión. La renuncia de aviso o consentimiento no necesita especificar el propósito de la reunión. Todas esas exenciones, autorizaciones y aprobaciones deberán ser presentadas con los registros corporativos o una parte de las actas de las reuniones. No se necesita dar aviso de una reunión a cualquier participante que asiste a la reunión o que, antes o al comienzo de la sesión, no protestar la falta de notificación que se le.
- (v) Quórum. Una mayoría del número autorizado de administración constituirá quórum para La transacción de cualquier negocio en una reunión de Comité de servicio de área, excepto que se levante. (A) (b) (c) cada actuación o la decisión tomada por una mayoría de los participantes autorizados de voto presentes en una reunión de Comité de servicio de área debidamente celebrada en que existe un quórum será un acto del Consejo de administración, salvo que se indique lo contrario, expresa en estos estatutos y excepto donde disposiciones más estrictas impuestas por la California sin fines de lucro Publica beneficios ley de corporaciones, incluyendo, sin limitación, las disposiciones relativas a la aprobación de las transacciones en la que un director tiene un interés financiero material directo o indirecto; la aprobación de determinadas transacciones entre empresas tener direcciones común; y la indemnización de administración. Una reunión en la que existe quórum inicialmente puede seguir opere, a pesar de la retirada de algunos participantes de esa reunión, si cualesquiera medidas adoptadas o decisiones es aprobada por al menos una mayoría del quórum necesario para esa reunión.
- (vi) Que se Levante. La mayoría de los participantes presentes, o no existe quórum, puede Aplazar la reunión a otra fecha y hora. Aviso de la fecha y la hora de celebrar una reunión interrumpida no necesitan ser dado a menos que la reunión original es interrumpida por más de 48 horas. Si la reunión original es interrumpida por más de 48 horas, se dará aviso de cualquier aplazamiento a otra fecha y hora, antes de la hora para la convocación de la reunión interrumpida, a

los participantes autorizados de votación que no estaban presentes en el momento de que se levante en la forma establecida en la sección 5.8(a)(i) de estos estatutos.

(vii) Conducta de Reuniones. Reuniones de Comité de servicio de área deberá ser presididas por el Presidente de la Corporación, o, en su defecto, el delegado alterno o en su defecto, por un Presidente elegido por una mayoría de los votantes participantes presentes en la reunión. El Secretario actuará como Secretario de todas reuniones de Comité de servicio de área, siempre en su o su ausencia la Cátedra Presidente de la reunión designará a otra persona para que actúe como Secretario de la reunión.

(b) Reuniones Regulares. Se celebrarán reuniones periódicas de la Junta Directiva a la discreción del Consejo de administración, en estos momentos como la Junta considere necesario y apropiado.

(i) Autoridad para Lamar. Las reuniones regulares del Consejo de administración para cualquier propósito se pueden llamar en cualquier momento por el Presidente del Consejo de administración, el delegado, el Secretario de la Junta Directiva, o cualquier dos directores.

(ii) Tenga en Cuenta. Se dará aviso de la fecha, la hora y el lugar de una reunión ordinaria a cada director por uno de los métodos siguientes:

- (1) Mediante entrega personal del aviso por escrito;
- (2) Por correo de primera clase, franqueo prepagado;
- (3) Por teléfono, ya sea directamente al Director o a una persona en la Oficina o la casa de la Directora, quien puede razonablemente esperar para comunicar el aviso con prontitud al director;
- (4) Por telegrama, prepagadas cargos;
- (5) Por telefax a un número de teléfono de fax que ha proporcionado por el director del Consejo de administración para tales fines;
- (6) Por correo electrónico a una dirección de correo electrónico que ha sido proporcionada por el director del Consejo de administración para tales fines.

Todos estos anuncios deberán ser dados o enviados a la dirección de la directora o número de teléfono como se muestra en los registros de la Corporación.

(iii) Requisitos de Tiempo. Los anuncios que envíen por correo de primera clase serán depositados en el correo de Estados Unidos días de calendario de al menos cuatro (4) antes de la hora para la reunión. Advertencias formuladas por entrega personal, teléfono, telégrafo, fax o correo electrónico deberá ser entregado, telefoneo o transmitida al menos cuarenta y ocho (48) horas antes de la hora para la reunión.

(iv) Observe el Contenido. El anuncio indicará la fecha, la hora y el lugar de la reunión. El anuncio no necesita especificar el propósito de la reunión.

(v) Renuncia de Aviso. Aviso de una reunión ordinaria no necesita prestarse a cualquier director que, antes o después de la reunión, firme una renuncia de aviso, un consentimiento por escrito a la celebración de la reunión, o una aprobación del Acta de la reunión. La renuncia de aviso o

consentimiento no necesita especificar el propósito de la reunión. Todas esas exenciones, autorizaciones y aprobaciones deberán ser presentadas con los registros corporativos o una parte de las actas de las reuniones. No se necesita da aviso de una reunión a cualquier director que asiste a la reunión o que, antes o al comienzo de la sesión, no protestar la falta de notificación que se le.

(vi) Quórum. Una mayoría del número autorizado de administración constituirá quórum para la transacción de cualquier negocio en una reunión ordinaria, excepto que se levante. (A) (b) (c) cada actuación o la decisión tomada por una mayoría de los consejeros presentes en una reunión regular debidamente celebrada en que existe un quórum será un acto del Consejo de administración, salvo que se indique lo contrario, expresa en estos estatutos y excepto donde disposiciones más estrictas impuestas por la California sin fines de lucro Publica beneficios ley de corporaciones, incluyendo, sin limitación, las disposiciones relativas a la aprobación de las transacciones en la que un director tiene un interés financiero material directo o indirecto; la aprobación de determinadas transacciones entre empresas tener direcciones común; y la indemnización de administración. Una reunión en la que existe quórum inicialmente puede seguir opere, a pesar de la retirada de algunos directores de esa reunión, si cualesquiera medidas adoptadas o decisiones es aprobada por al menos una mayoría del quórum necesario para esa reunión.

(vii) Que se Levante. La mayoría de los consejeros presentes, o no existe quórum, puede aplazar la reunión a otra fecha y hora. Aviso de la fecha y la hora de celebrar una reunión interrumpida no necesitan ser dado a menos que la reunión original es interrumpida por más de 48 horas. Si la reunión original es interrumpida por más de 48 horas, se dará aviso de cualquier aplazamiento a otra fecha y hora, antes de la hora para la convocación de la reunión interrumpida, a la Directiva que no estaban presentes en el momento de que se levante en la forma establecida en la sección 5.8(b)(ii) de estos estatutos.

(viii) Conducta de Reuniones. Reuniones regulares deberán ser presididas por el Presidente de la Corporación, o, en su defecto, el delegado alterno o en su defecto, por un Presidente elegido por la mayoría de los consejeros presentes en la reunión. El Secretario actuará como Secretario de todos reuniones regulares, proporcionado en su o su ausencia la Cátedra Presidente de la reunión designará a otra persona para que actúe como Secretario de la reunión.

5.9 Reuniones Telefónicas. Tras la aprobación de una mayoría de la Directiva, a continuación, en la Oficina, podrá celebrarse una reunión ordinaria del Consejo de administración por conferencia telefónica o equipos de comunicación similar, siempre y cuando todos los consejeros de participar en la reunión de ese tipo pueden oír mutuamente y todos estos directores tan participantes se considerará a estar presente personalmente en la reunión de ese tipo. Cualquier Director individual podrá participar por conferencia telefónica o equipos de comunicación similar en cualquier reunión ordinaria del Consejo de administración que se celebró en una ubicación específicamente notada, siempre y cuando todos los consejeros de participar en la reunión de ese tipo pueden oír mutuamente. Todos los directores para participar se considerará a estar presente personalmente en la reunión de ese tipo.

5.10 Acción sin una Reunión. Cualquier acción que el Consejo de administración es requerido o

permitido tomar puede ser tomado sin una reunión si todos los miembros de la Junta Directiva el consentimiento por escrito a la acción; siempre, sin embargo, que el consentimiento de cualquier director que tiene un interés financiero material en una transacción a la que la Corporación es un partido y que es un "director interesado" como se define en 5233 de sección de código de California empresas y/o de cualquiera de las disposiciones de la sección 5.4 de estos estatutos, no será necesaria para la aprobación de esa transacción. Dicha acción por consentimiento escrito tendrá la misma fuerza y efecto como cualquier otra acción válidamente aprobada del Consejo de administración. Todos los consentimientos se presentará con las actas de las deliberaciones del Consejo de administración en los registros corporativos.

- 5.11 No-Responsabilidad de Administración. La Directiva no serán personalmente responsable de las deudas, pasivos y otras obligaciones de la Corporación.
- 5.12 Seguro para Agentes Corporativos. El Consejo de administración podrá adoptar una resolución autorizando la compra y mantenimiento de seguro en nombre de cualquier agente de la Corporación (incluyendo un director, oficial u otro agente de la Corporación) contra cualquier responsabilidad distinta por violar las disposiciones del derecho en materia de ser-deslinga (5233 de sección de la ley de la Corporación beneficios de público de sin fines de lucro de California) afirmó contra o efectuados por el agente en esa capacidad o derivados de estado del agente como tal, o no la Corporación tendría el poder para indemnizar al agente contra dicha responsabilidad en virtud de las disposiciones de la sección 5238 de la ley de la Corporación beneficios de público de sin fines de lucro de California.
- 5.13 Contratos con la Administración. Ningún director de esta corporación ni cualquier otra corporación, empresa, asociación o otra entidad en la que uno o más de los directores de esta corporación son directores o tienen un interés financiero material, será interesado, directamente o indirectamente, en cualquier contrato u operación con esta corporación, a menos que: (a) los hechos materiales acerca interés financiero del Director, ese tal contrato o de la transacción o con respecto a esta dirección común, officership o un interés financiero son completamente divulgados de buena fe y anotó en los minutos, o se sabe que todos los miembros del Consejo de administración antes a consideración de la Junta de Directora de tal contrato o transacción; b tal contrato o transacción está autorizado de buena fe por una mayoría del Consejo de administración por votación suficiente para ello sin contar los votos de los directores interesados; (c) antes de autorizar o la aprobación de la transacción, el Consejo de administración considera y de buena fe decide después de investigación razonable que la Corporación no pudo obtener un arreglo más ventajoso con esfuerzo razonable bajo las circunstancias; y (d) la Corporación para su propio beneficio entra en la transacción, que es justa y razonable a la Corporación en el momento de la transacción se entró en.

Esta sección no se aplica a una transacción que forma parte de un programa educativo o de beneficencia de esta corporación si se (a) es aprobado o autorizado por la Corporación de buena fe y sin favoritismo injustificada; y (b) resulta en un beneficio a uno o varios directores o sus familias simplemente porque están en la clase de personas destinados a ser beneficiado por el programa educativo o de beneficencia de esta

corporación.

Artículo 6 COMITES

6.1 Comités Permanentes. La Corporación puede tener Comités Permanentes establecidos por el voto de los miembros, incluyendo:

- (a) Archivos
- (b) Cooperación con la Comunidad de la Tercera Edad (C.E.C.)
- (c) Cooperación con la Comunidad Profesional (C.C.P.)
- (d) Escuela de MCD's
- (e) AA Grapevine/ La Viña
- (f) Literatura
- (g) Registración
- (h) Centros de Tratamiento
- (i) Comunicaciones
- (j) Enlaces de Convecciones
- (k) Correcciones
- (l) Finanzas
- (m) Escuela de RSG's
- (n) Información al Publico (I.P.)
- (o) Necesidades Especiales

Los miembros de la Corporación pueden cuando sea necesario establecer Comités Permanentes adicionales de la Corporación. Cada Comité Permanente de la Corporación debe tener un Coordinador y puede también tener un Sub- Coordinador (alterno) quienes deben de ser electos y aprobados por los miembros de da la Corporación.

Cada Coordinador y Sub-Coordinador de los comités deben de tener un mínimo periodo suge - rido de sobriedad de 5 años. Cualquier persona que este dedicada al propósito de esta Corpora- cion y que deseen participar en asuntos de interés para la Corporación, tiene que ser miembro de un Comité Permanente de la Corporación.

Todas las decisiones de los Comités esta sujetas a la aprobación final de los Directores y miembros de la Corporación.

Los miembros de la Corporación puede disolver cualquier comité o reemplazar cualquier miembro de cualquier comité en cualquier momento que ellos lo crean apropiado.

Cualquier Comité Permanente establecido por los miembros para una actividad prevista por los miembros o prevista por los estatutos, debe tener solo dicha autoridad expresamente asentada en el propósito de los miembros relacionado con este comité.

Independientemente del propósito para el que fue creado un comité, ningún comité puede hacer lo siguiente:

- (a) Tomar cualquier acción final de alguna manera que bajo la Ley de la Corporación no Lucrativa de Beneficios Públicos de California y lo establecido en los estatutos de la Corporación requiera aprobación por medio de votación de los miembros de la Corporación.
- (b) Llenar vacantes en la Mesa Directiva o de algún coordinador o sub-coordinador de algún comité establecido por la Mesa Directiva, por los Miembros o por los Estatutos.
- (c) Arreglar compensaciones para cualquier persona sirviendo en algún comité establecido por la Mesa Directiva, por los Miembros o por los Estatutos.
- (d) Rechazar o enmendar algún Estatuto o adoptar un nuevo Estatuto, de cualquier manera un comité de la Mesa directiva puede si son autorizadas por la Mesa Directiva proponer una modificación, anulación o adopción de nuevos Estatutos, sometidos por la Mesa Directiva a los miembros votantes de la Corporación para su aprobación.

- (e) Modificar o anular cualquier resolución del Consejo de administración o de los miembros;

- (f) Crear cualquier otros comités de la Junta Directiva o designar a los miembros de las comisiones del Consejo de administración;
- (g) Aprobar cualquier contrato o transacción en que la Corporación es parte y en el que uno o más de su administración tiene un interés financiero material, excepto como aprobación especial está prevista en la sección de código de empresas 5233(d)(3); o
- (h) Con respecto a cualquier activos en fideicomiso de caridad, aprobar cualquier contrato u operación entre la Corporación y uno o más de su administración o entre la empresa y una entidad en la que uno o más de su administración tienen un interés financiero material, sujetos a las disposiciones de la aprobación de la sección de código de empresas 5233(d)(3).

Cada Comité permanente establecerán directrices para el Comité sujeto a la aprobación de la Junta Directiva y de los miembros, y cada Comité cumplirán sus obligaciones contenidas en sus directrices de manera oportuna.

Todas las acciones y decisiones de los comités permanentes deberán comunicarse al Consejo de administración en reuniones de Comité de servicio de área y a los miembros en reuniones de la Asamblea. Si un Presidente de un Comité permanente no cumple con cualquier combinación de tres (3) reuniones de Comité de servicio de área o reuniones de la Asamblea durante un período de dos (2) años, sin hacer los arreglos para asistencia por un designado de la Comisión, la posición de Presidente para Comité se considerará vacante, y el Consejo de administración podrá nombrar un nuevo Presidente de la Comisión, sujeto a la aprobación de los miembros.

6.2 Comités Ad Hoc. El Consejo de administración podrá, de vez en cuando, a su discreción y por resolución del Consejo de administración, nombrar a comisiones ad hoc del Consejo de administración. La resolución nombrar a comisiones ad hoc deberá proporcionar que cada Comité ad hoc creado por lo que estará presidido por un miembro de la Junta Directiva. Cada Comité ad hoc tendrá sólo esos poderes y autoridades otorgadas expresamente por resolución del Consejo de administración, salvo que dicha resolución no puede pretende autorizar cualquier Comité ad hoc para realizar cualquiera de los siguientes:

- (a) Realizar cualquier acción final en cualquier asunto que, en virtud de la ley de la Corporación beneficios de público de sin fines de lucro de California y las disposiciones de estos estatutos requiere la aprobación de los miembros votantes de la Corporación;
- (b) Llenar vacantes en el Consejo de administración o en cualquier posición de Comité de Presidente o CoChair de una C by the members or by these Bylaws; por el Consejo de administración;
- (c) Fijar la indemnización por cualquier porción de servir de persona sobre cualquier Comité establecido por el Consejo de administración, por los miembros o por estos estatutos;
- (d) Modificar o revocar cualquier estatuto o adoptar nuevos estatutos, sin embargo, un Comité del Consejo de administración podrá, si lo autorizado por el Consejo de administración,

proponer una enmienda, la derogación o la adopción de nuevos estatutos para la presentación por el Consejo de administración a los miembros votantes de la Corporación para su aprobación.

- (e) Modificar o anular cualquier resolución del Consejo de administración o de los miembros;
- (f) Crear cualquier otros comités de la Junta Directiva o designar a los miembros de las comisiones del Consejo de administración;
- (g) Aprobar cualquier contrato o transacción en que la Corporación es parte y en el que uno o más de su administración tiene un interés financiero material, excepto como aprobación especial está prevista en la sección de código de empresas 5233(d)(3); o
- (h) Con respecto a cualquier activos en fideicomiso de caridad, aprobar cualquier contrato u operación entre la Corporación y uno o más de su administración o entre la empresa y una entidad en la que uno o más de su administración tienen un interés financiero material, sujetos a las disposiciones de la aprobación de la sección de código de empresas 5233(d)(3).

Todos los comités ad hoc informará directamente al Consejo de administración y todas las acciones del Comité ad hoc están sujetas a la aprobación por el Consejo de administración.

6.3 Reuniones y Acciones de Comités. Reuniones y las acciones de comités y comisiones ad hoc se registrará por, celebrado y tenido en virtud de las disposiciones de estos estatutos sobre reuniones periódicas y otras acciones de la Junta del Director, excepto que el tiempo para la celebración de reuniones periódicas de los comités y la convocatoria de reuniones especiales de dichos comités pueden establecerse por resolución del Consejo de administración o, si ninguno, por resolución de la Comisión. Acta de cada reunión se mantendrá y se presentará con los registros corporativos. El Consejo de administración podrá adoptar normas para la gestión de cualquier Comité siempre y cuando las reglas sean coherentes con estos estatutos.

ARTICULO 7 **OFICIALES**

- 7.1 Número de Oficiales. Los agentes de la corporación serán un delegado, un delegado alterno, Presidente, Secretario, Tesorero y el Secretario. La Corporación puede tener oficiales adicionales cuyo número y título es determinada por los miembros. La misma persona no puede contener más de una posición oficial al mismo tiempo. Cada uno de estos funcionarios designados también será elegido para servir como directores de la Corporación.
- 7.2 Calificación, Electoral y Término de Oficina. Las calificaciones para puestos de oficial de la Corporación son como conjunto establecidos en la sección 4.9(a) de estos estatutos. El método de elección de la mesa de la Corporación será de conformidad con la sección 4.9(b) y 4.7(h)(iv)(2) de estos estatutos. Oficiales serán elegidos en la reunión de la elección en octubre de cada año impar, y mesa ejercerán un plazo de dos años, contados

a partir del 1 de enero del año pares inmediatamente después de su elección.

7.3 Vacantes:

- (a) Eventos que está Causando una Vacante. Una vacante o vacantes en una posición oficial Se hará en el caso de lo siguiente: (1) la muerte, la supresión o la dimisión de cualquier oficial; (2) la declaración por la resolución del Consejo de administración de una vacante en un puesto de oficial de un oficial que ha sido condenado por un delito, declarado de la mente trastornos y/o ha declarado un consérvate por orden de un tribunal o encontrado por un pedido final o la sentencia de cualquier Tribunal que han incumplido una obligación bajo la ley de la Corporación beneficios de público de sin fines de lucro de California, capítulo 2, artículo 3; o (3) la votación de los miembros para su eliminación en cualquier debidamente celebró reunión de miembros.
- (b) Renunciar. Sujeto a las limitaciones establecidas en la sección 5.3(b) de estos estatutos, Puede renunciar a cualquier oficial dando notificación por escrito al Presidente, si los hay, o para el delegado alterno o el Secretario de la Corporación. La renuncia será efectiva cuando el anuncio se da a menos que especifique posteriormente la dimisión ser efectiva. Si la dimisión de un oficial es eficaz en otro momento, el Consejo de administración podrá nombrar a un sucesor, según lo permitido por estos estatutos, asumir el cargo a partir de la fecha cuando se haga efectiva la renuncia.
- (c) Eliminación. Los miembros votantes calificados de la Corporación pueden quitar a Cualquier oficial, con o sin causa, por votación de los miembros votantes elegibles adoptadas en una reunión debidamente autorizada de miembros, siempre que han dado aviso de reunión de ese tipo y de las preguntas de eliminación de conformidad con la sección 4.7(e) de estos estatutos. Un oficial se eliminarán automáticamente de oficina, por causa, sin necesidad de votación de los miembros, para cualquiera de las siguientes razones:
- (i) El oficial no ha podido mantener, mientras cumplía su mandato elegido, alguno de los requisitos de calificación establecido para oficiales en estos estatutos; o
- (ii) el funcionario no ha podido asistir a tres (3) reuniones consecutivas en que oficial de asistencia es necesaria sin una buena causa, a menos que: (a) el oficial pide un permiso de ausencia por un tiempo limitado y la excedencia es aprobado por el Consejo de administración en una reunión debidamente autorizada; (b) o el oficial sufre de una enfermedad o discapacidad que impide que él o ella asistir a reuniones y el Consejo de administración, por resolución, renuncia el procedimiento de eliminación automática de este inciso. Oficial de asistencia es necesaria en todas reuniones de la Asamblea, reuniones de elección y reuniones especiales de miembros, reuniones de Comité de servicio de área todos y todas las reuniones del Consejo de administración.
- (iii) el funcionario no ha podido asistir a tres (3) reuniones consecutivas en la asistencia oficial es necesaria sin una buena causa, a menos que: (a) el oficial pide un permiso de ausencia por un tiempo limitado y la excedencia es aprobado por el Consejo de administración en una

reunión debidamente autorizada; o (b) el oficial sufre de una enfermedad o discapacidad que impide que él o ella asistía a las reuniones y el Consejo de administración, en su resolución, renuncia el procedimiento de eliminación automática de este inciso. Oficial de asistencia es necesaria en todas reuniones de la Asamblea, reuniones de elección y reuniones especiales de miembros, reuniones de Comité de servicio de área todos y todas las reuniones del Consejo de administración.

- (d) Reducción en el Número de Oficiales. Reducción en el número autorizado de mesa expuestas en la sección 7.1 de estos estatutos no tendrá el efecto de eliminar a cualquier oficial antes mandato del ordenador de ese ha expirado.
- (e) Llenar Vacantes. Excepto para una vacante creada por la eliminación de un oficial por votación de los miembros, vacantes en posesionas de oficial pueden ser llenadas por la aprobación del Consejo de administración o, si el número de directores entonces en el cargo es menor que un quórum, por: (1) el consentimiento de la Directiva por escrito, a continuación, en la Oficina unánime; (2) el voto afirmativo de la mayoría de los directores, a continuación, en el cargo en una reunión celebrada con previo aviso o exenciones de aviso cumplir con 5211 de sección de código de empresas; o (3) un único director restante. Todas las vacantes tan presentadas por el Consejo de administración están sujetas a la aprobación por votación de los miembros. Los miembros votantes calificados de la Corporación pueden, en cualquier debidamente celebró reuniones, elegir un oficial o mesa en cualquier momento para llenar cualquier vacante o vacantes no cubiertas por el Consejo de administración.

7.4 Funciones de Delegado. El delegado deberá, sujeta al control de la Junta Directiva:

- (a) Proporcionar el liderazgo necesario para construir una estructura de servicio de sonido ala zona para facilitar la comunicación entre los grupos, distritos y comités autónomas dentro de la Mid-Southern California área 9 de Alcohólicos anónimos y la Conferencia de servicio general de Alcohólicos anónimos;
- (b) Asistir a la Conferencia de servicios generales de Alcohólicos anónimos y disponer que la Conferencia con la conciencia de área de la Mid-Southern California área 9 de Alcohólicos anónimos; votar sobre todas las cuestiones presentadas en la Conferencia de servicio general de Alcohólicos anónimos, actuando con el interés de alcohólica anónimos en su conjunto; y informar a la Mid-Southern California área 9 de alcohólica anónimo llevado a cabo en el negocio y todos los resultados de la Conferencia de servicio general de alcohólica anónimos;
- (c) Mantener contacto en nombre de la Corporación con la dirección de servicio general y la Junta de servicios generales de Alcohólicos anónimos;
- (d) Sirven como un miembro de un Comité de Conferencia.
- (e) Asistir a todas las reuniones de miembros de la Corporación y todas las reuniones del Comité de servicio de área;

- (f) Asistir a otras funciones de servicio con el Mid-Southern California área 9 de Alcohólicos anónimos y visitar el distrito reuniones dentro de dicha zona 9 tan a menudo como sea posible;
- (g) Asistir a la Asamblea de servicio anónimo de Pacífico región alcohólicos y, cuando proceda, otras funciones de servicio regional o estatal; y
- (h) Realizar todos otros deberes incidentes a esa Oficina y otras tareas que sean necesarios por la ley, por las actas constitutivas de la Corporación o por estos estatutos, o que se pueden prescribir de vez en cuando por los miembros o el Consejo de administración.

7.5 Deberes de Delegado Alterno. El delegado alternativo, deberá sujetas al control del Consejo de administración:

- (a) Ayudar a y/o sustituir el delegado siempre necesario y apropiado;
- (b) Ejercer la responsabilidad de todos los comités especiales y subcomités, talleres y funciones especiales de la Comisión de servicio de área;
- (c) Servir de enlace entre el Comité de servicio de área, servicio de Intergrupos y central y todos los otros comités permanentes de la Corporación, trabajando estrechamente con el delegado para aumentar la eficacia de la Delegación del funcionamiento;
- (d) Trabajar estrechamente con el Presidente en la realización de tareas administrativas del Presidente y asumir los deberes del Presidente en ausencia del Presidente; y
- (e) Realizar todos otros deberes incidentes a esa Oficina y otras tareas que sean necesarios por la ley, por las actas constitutivas de la Corporación o por estos estatutos, o que se pueden prescribir de vez en cuando por los miembros o el Consejo de administración.

7.6 Coordinador. El Coordinador deberá, sujeta al control de la Junta Directiva:

- (a) Llevar a cabo todas las reuniones de los miembros del Consejo de administración y de la Comisión de servicio de área;
- (b) Preparar y causar que publicó un programa para todas las reuniones de los miembros del Consejo de administración y de la Comisión de servicio de área;
- (c) Nombrar a comisiones ad hoc con la aprobación de la Junta Directiva y sujeto a la aprobación de los miembros;
- (d) Perform all duties of an administrative officer of the Corporation; and
- (e) Realizar todos otros deberes incidentes a esa Oficina y otras tareas que sean necesarios por la ley, por las actas constitutivas de la Corporación o por estos estatutos, o que se pueden prescribir de vez en cuando por los miembros o el

Consejo de administración.

7.7 Funciones de Secretario. El Secretario deberá, sujeta al control de la Junta Directiva:

- (a) Certificar y mantenga a la principal Oficina de la Corporación el original o una copia, de los estatutos como modificada o no alterada para fecha;
- (b) Tomar las actas de todas las reuniones de los miembros del Consejo de administración y de la Comisión de servicio de área y, tras la revisión por el delegado y Presidente, distribuir el mismo junto con el orden del día de la próxima reunión de los miembros del Consejo de administración y de la Comisión de servicio de área de manera oportuna. Esos minutos y la orden del día de las reuniones de miembros y el Comité de servicio de área se distribuirán a D.C.M.C.s, D.C.M.C.s Alterno, D.C.M.s, oficiales del área, sillas y Coordinadores de permanente y comités de coordinación, delegados Pasado miembro regional del Pacífico y la dirección de servicio general de Alcohólicos anónimos. Minutos y agenda de las reuniones del Consejo de administración, después de la revisión el delegado o el Presidente, se distribuirá a todos los miembros de la Junta Directiva de la Corporación y D.C.M.C.s;
- (c) Supervisar la correspondencia de la Corporación;
- (d) Mantener en la Oficina principal de la Corporación o en otro lugar de tal que determine la Junta, un libro de actas de todas las reuniones de los miembros de la Directiva y las actas de todas las reuniones de los comités de la Corporación, grabación en él la hora y el lugar de reunión de ese tipo, si elecciones, regular o especial reunión, cómo llamado y notado y los nombres de los presentes o representados en la reunión y los procedimientos;
- (e) Actuar para que todos los avisos, tengan debidamente de conformidad con las disposiciones de estos estatutos, o según lo requiera la ley.
- (f) Actuar como custodio de los registros y del sello de la Corporación y garantizar que el sello es colocado a todos los documentos debidamente ejecutados, la ejecución de los cuales en nombre de la Corporación bajo su sello está autorizada por la ley o por estos estatutos;
- (g) Exhiben razonables en todos los tiempos a cualquier voto miembro o director de la Corporación, o a su o su agente o abogado, bajo petición, estos estatutos, las actas de las deliberaciones de los miembros y/o del directorio de la Corporación;
- (h) Preparar y mantener una lista de Comité de servicio de área y asegurarse de que la lista se distribuye semestralmente a los miembros de la Corporación y asesorar a la dirección de servicio general de Alcohólicos anónimos de los cambios en el Comité de servicio de área;

- (i) Mantener una lista de correo actual y números de teléfono de miembros.
- (j) Circular y mantener listas de suscripción de distrito que se utiliza para determinar la elegibilidad de miembros para votar; y
- (k) Realizar todos los deberes incidentes a esa Oficina y otras tareas que sean necesarios por la ley, por las actas constitutivas de esta corporación o por estos estatutos, o que se pueden prescribir de vez en cuando por el Consejo de administración.

7.8 Funciones de Tesorero. El control de la Junta Directiva y sujetos a las disposiciones de estos Estatutos relativas a la "ejecución de instrumentos, depósitos y fondos", según lo dispuesto en el artículo 9, el Tesorero deberá:

- (a) Tienen cargo y custodia de y ser responsable de todos los fondos y valores de la Corporación y el ingreso o la causa debe depositar, todos esos fondos en nombre de la Corporación en esos bancos, compañías de confianza u otros depositarios como serán seleccionados por el Consejo de administración o los miembros;
- (b) Supervisar toda colección, la banca y las actividades de desembolso de la Corporación;
- (c) Recibir y dar recibo para pagarse a la Corporación de cualquier fuente alguna; el dinero
- (d) Desembolsar o causar a ser desembolsado los fondos de la corporación como pueden ser dirigidas por el Consejo de administración o miembros, teniendo comprobantes apropiados para tales desembolsos;
- (e) Conservar y mantener cuentas adecuadas y correctas de la Corporación propiedades y las operaciones de negocio, incluida la cuenta de sus activos, pasivos, recibos, los desembolsos, ganancias y pérdidas;
- (f) Muestran en absoluto razonables veces a cualquier miembro de voto o director de la Corporación, o su agente o abogado, en solicitar por lo tanto, los libros de cuenta y los registros financieros de la Corporación.
- (g) Representar a los directores y miembros, siempre que solicitara, una cuenta de alguno o de todos de sus transacciones como Tesorero y de la condición financiera de la Corporación;
- (h) Preparar o hacer para estar preparado, un presupuesto anual para la Corporación;
- (i) Preparar, o causar a prepararse y certificar o hacer que sea certificado, los Estados financieros que se incluirán en los informes requeridos;

- (j) Garantizar la oportuna y precisa de presentación de todas las formas de impuestos necesarios para la Corporación según lo requiera la ley.
- (k) Servir como un voto miembro de la Comisión de finanzas; y
- (l) Realizar todos otros deberes incidentes a esa Oficina y otras tareas que sean necesarios por la ley, por las actas constitutivas de esta corporación o por estos estatutos, o que se pueden prescribir de vez en cuando por el Consejo de administración.

7.9 Registrador. El Secretario deberá, sujeta al control de la Junta Directiva:

- (a) Asumir la responsabilidad de actualizar los registros de grupos dentro de la Mid-Southern California área 9 de Alcohólicos anónimos y las impresiones de la Oficina de servicio general de Alcohólicos anónimos, mantener todos estos registros actualizados en la medida de lo posible en cooperación con el Tesorero y el D.C.M.C.s y el D.C.M.s de cada distrito con dicho área 9;
- (b) Ayuda al delegado para localizar grupos cuando pidió por la dirección general del servicio;
- (c) Coordinar horarios de visita de los directores de la Corporación a reuniones Intergrupos y hospitales e instituciones dentro de la Mid-Southern California área 9 de Alcohólicos anónimos; y
- (d) Realizar todos otros deberes incidentes a esa Oficina y otras tareas que sean necesarios por la ley, por las actas constitutivas de esta corporación o por estos estatutos, o que se pueden prescribir de vez en cuando por el Consejo de administración.

7.10 Compensación. Funcionarios de la Corporación no recibirán compensación alguna de la Corporación para su servicio como oficiales. Sin embargo, mesa tendrá derecho a ser reembolsados por la Corporación para cualquier costos razonables y los gastos incurridos por tales oficiales en la conducción de los asuntos de la Corporación.

7.11 Fianza. Si es necesario por el Consejo de administración o miembros, la Corporación deberá adquirir un enlace en la cantidad y con la garantía o fianzas especificados por el Consejo de administración para fiel cumplimiento de los deberes de cualquier oficial, incluyendo el Tesorero, y para la restauración a la Corporación de todos sus libros, documentos, comprobantes, dinero y otros bienes de todo tipo en posesión o bajo el control de cualquier oficial, después de la muerte, renuncia, la jubilación o la extracción de la Oficina de dicho oficial.

ARTICULO 8

INDEMNIZACION Y ASEGURANZA

- 8.1 Derecho de indemnización. En la medida permitida por la ley, la Corporación deberá indemnizar a sus directores, oficiales y otras personas que se describe en la sección de código de empresas 5238(a), incluidas a las personas ocupando anteriormente cualquier tales posiciones, contra todos los gastos, juicios, multas, asentamientos y otras cantidades realmente y razonablemente incurridos por ellos en relación con cualquier "proceso", como de que el término se usa en la sección de código de empresas 5238(a) e incluye una acción por o en el derecho de la Corporación, por el hecho de que la persona es o era una persona que se describe en esta sección. "Gastos", tal como se usa en este Reglamento, tendrá el mismo significado que figuran en la sección de código de empresas 5238(a).
- 8.2 Petición de y Aprobación de Indemnización. Previa solicitud por escrito al Consejo de administración por cualquier persona que buscan indemnización en virtud de la sección de código de empresas 5238(b) o 5238(c) de sección, el Consejo de administración deberá decidir rápidamente bajo la sección de código de empresas 5238(e) si se cumple la norma aplicable de conducta expuestas en la sección de código de empresas 5238(b) o 5238(c) de sección y, si es así, el Consejo de administración deberá autorizar indemnización, sujeto a la aprobación de los miembros. Si el Consejo de administración no puede autorizar la indemnización, porque el número de consejeros que son partes en el procedimiento con respecto a los cuales se solicita la indemnización evita la formación de un quórum de directores que no son partes en ese procedimiento, el Consejo de administración lo llamará inmediatamente una reunión de los miembros votantes. En esa reunión, los miembros votantes elegibles determinará en virtud de la sección de código de empresas 5238(e), si se cumple la norma de conducta aplicable y, si por lo tanto, los miembros votantes elegibles presenten en esa reunión autorizará a indemnización. En todos los casos donde se cumple la norma aplicable de conducta bajo la sección de código de empresas 5238(e), se autorizará la indemnización por la Corporación.
- 8.3 Adelanto de Gastos. En la medida permitida por la ley y salvo que lo contrario determinado por el Consejo de administración en una instancia específica, los gastos incurridos por una persona que buscan indemnización en virtud de 8,1 puntos y 8.2 de estos estatutos, en la defensa de cualquier procedimiento cubierto por esas secciones, deberá ser avanzada por la Corporación antes de disposición final del procedimiento, una vez recibida por la Corporación de una empresa por o en nombre de esa persona que el avance se ser reembolsado a menos que se encuentra en última instancia que la persona tiene derecho a ser indemnizada por la Corporación para los gastos.
- 8.4 Seguro. Esta corporación tendrá derecho y hará sus mejores esfuerzos, para comprar y mantener seguros para el máximo permitido por la ley en nombre de sus oficiales, directores y otros agentes, para cubrir cualquier responsabilidad contra o incurridos por cualquier oficial, director o agente en esa capacidad o derivados del oficial, del director o como el estado del agente.

ARTICULO 9

EJECUCIÓN DE INSTRUMENTOS, DEPÓSITOS Y FONDOS

- 9.1 Ejecución de Instrumentos. El Consejo de administración, excepto como disponga otra cosa en estos estatutos, por resolución, podrá autorizar a cualquier oficial de esta corporación para entrar en cualquier contrato o ejecutar y entregar cualquier instrumento en el nombre o en nombre de esta corporación y dicha autoridad puede ser general o limitado a casos específicos. A menos que así lo autorice, no oficial o agente tendrá cualquier poder o autoridad para enlazar esta corporación por cualquier contrato o la contratación o prometer su crédito o para hacerlo responsable monetariamente para cualquier fin o en cualquier cantidad.
- 9.2 Las Comprobaciones y Notas. Excepto como lo contrario específicamente determinado por resolución del Consejo de administración, o de otra forma requerida por la ley, todos controles, borradores, pagarés, pedidos para el pago de dinero y otras pruebas de endeudamiento de la corporación serán firmado por el Tesorero y refrendado por el Secretario, o en ausencia del Secretario por el delegado alterno, de la Corporación.
- 9.3 Depósitos. Todos los fondos de la corporación serán depositados de vez en cuando para el crédito de la Corporación en esos bancos, compañías de confianza u otros depositarios según lo decida el Consejo de administración..
- 9.4 Regalos. El Consejo de administración podrá aceptar en nombre de la Corporación cualquier contribución, regalo, legado o concebir a los efectos benéficos o públicos de esta corporación.

ARTICULO 10

REGISTROS CORPORATIVOS, INFORMES Y SELLO

- 10.1 Mantenimiento de Registros Corporativos. La Corporación mantendrá a su oficina principal en el estado de California.:
- (a) Actas de las reuniones de miembros, directores y comisiones del Consejo de administración, que indica la hora y el lugar de celebración de esas reuniones, si elecciones, cómo regular o especial, llamado, el aviso y los nombres de los presentes y las actas su;
 - (b) Libros adecuadas y correctas y registros de cuenta, incluyendo cantidades de sus propiedades y las transacciones comerciales y la cuenta de sus activos, pasivos, recibos, los desembolsos, pérdidas y ganancias;
 - (c) Un registro de su administración, indicando los nombres, direcciones, números de teléfono y números de fax, en su caso y la fecha de terminación de sus respectivas direcciones;
 - (d) Un registro de sus miembros votantes, junto con sus nombres y direcciones;

- (e) Una copia de la Corporación del Pacto, estatutos y las directrices para la estructura y procedimiento modificada hasta la fecha, que estará abierta a la inspección por los miembros votantes y directores de la Corporación en todo momento razonable durante las horas de Oficina.
- 10.2 Sello Corporativo. El Consejo de administración podrá adoptar, utilizar y modificar un sello corporativo. Dicho sello se mantendrá a la Oficina de principio de la Corporación. Sin embargo, no colocar el sello a instrumentos corporativos, no afectará la validez de cualquier instrumento de este tipo.
- 10.3 Derechos de Inspección del Director. Cada director tendrá el derecho absoluto a cualquier hora razonable para inspeccionar y copiar todos los libros, registros y documentos de todo tipo y para inspeccionar las propiedades físicas de la Corporación.
- 10.4 Se Extrae el Derecho de Copia y de Hacer. Cualquier inspección efectuada de conformidad con las disposiciones del presente artículo podrá efectuarse en persona o por agente o abogado, y el derecho a la inspección incluye el derecho a copiar y realizar extractos.
- 10.5 Informe Anual. La Junta Directiva hará un informe anual a presentarse, sesenta (60) días después de la clausura del año fiscal de la Corporación, a todos los directores de la Corporación y a todos los miembros votantes de la Corporación que soliciten por escrito para informe a más tardar. El informe anual contendrá la siguiente información en detalle adecuado:
- (a) La Corporación activos y pasivos, incluidos los fondos fiduciarios, al final del año fiscal;
 - (b) Principales cambios en los activos y pasivos, incluidos los fondos fiduciarios, durante el año fiscal;
 - (c) Los ingresos o recibos de la Corporación, ambos sin restricción y se limita a objetivos específicos, para el año fiscal;
 - (d) Los gastos o los desembolsos de la Corporación, para fines generales y restringidos, durante el año fiscal; y
 - (e) Toda la información necesaria por sección 10.6 de estos estatutos.

El informe anual deberá ser acompañado de cualquier informe al respecto de contadores independientes, o, si no hay tal informe, el certificado de oficial autorizado de la Corporación que dichas declaraciones se prepararon sin la auditoría de los libros y registros de la Corporación.

- 10.6 Declaración Anual de Transacciones Específicas. La Corporación deberá preparar y presentar a todos los directores y a todos los miembros votantes de la Corporación que han

hecho una solicitud escrita por lo tanto, dentro de los sesenta (60) días después de la clausura de su año fiscal, una declaración en la que describe cualquier transacción o indemnización del siguiente tipo:

- (a) Cualquier transacción en que la Corporación fue el partido y en el que cualquier Director, oficial o el voto de los miembros de la Corporación (o cualquier cónyuge, hijo, principal o pariente de dicha persona o entidad, total o parcialmente propiedad por cualquiera de ellos, directa o indirectamente) tenían un interés financiero material directo o indirecto. El comando necesita sólo se proporciona con respecto a una transacción durante el año fiscal anterior que implican más de **CIEN DOLLARES (\$ 100.00)** o que fue uno de un número de transacciones con la misma persona que, en conjunto, más de **CIEN DOLLARES (\$ 100.00)**.
- (b) Cualquier indemnización o anticipos, independientemente de la cantidad, pagan durante el año fiscal a cualquier persona con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 de estos estatutos.

Cualquier declaración requerida por esta sección describirá brevemente los nombres de las personas interesadas implicadas en dichas transacciones, indicando la relación de cada persona a la Corporación, la naturaleza de interés del dicha persona en la transacción y, donde sea práctico, la cantidad de tal interés; siempre, que en el caso de una transacción con una asociación de que dicha persona es un socio, necesitan ser declaró sólo el interés de la asociación. Si la Corporación es necesaria para proporcionar una declaración de conformidad con el 6322 de sección de código de empresas a todos los miembros votantes de la Corporación, el Consejo de administración deberá provocar la sentencia anterior a enviarse debidamente a todos los miembros de la misma manera como sea necesario para la entrega de los anuncios a miembros establecidos en la sección 4.6(d) de estos estatutos.

ARTICULO 11 **AÑO FISCAL**

- 11.1 Año fiscal de la Corporación. El año fiscal de la Corporación se iniciará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre.

ARTICULO 12 **ESTATUTOS Y ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN**

- 12.1 Modificación de Estatutos. Sujeto a las disposiciones de la ley aplicable a la modificación de estatutos de beneficio público sin fines de lucro empresas, estos estatutos o cualquiera de ellos, pueden ser alterado, modificado, o derogadas y los nuevos estatutos adoptaron por la aprobación de los miembros votantes de buena reputación de la Corporación, en una reunión de los miembros, de conformidad con las disposiciones de la sección 4.7 de estos estatutos. Ninguna enmienda a los estatutos podrá prorrogar el plazo de un director más allá de para el que fue elegido tal director.
- 12.2 Enmienda de los Artículos de la Constitución. Sujeto a las disposiciones de la ley aplicable a la modificación de los artículos de la Constitución de empresas de beneficio público sin fines

de lucro, cualquier modificación de las actas constitutivas puede ser adoptada por la aprobación de los miembros votantes de buena reputación de la Corporación, en una reunión de los miembros, de conformidad con las disposiciones de la sección 4.7 de estos estatutos.

ARTICULO 13

PROHIBICIÓN DE COMPARTIR BENEFICIOS EMPRESARIALES Y ACTIVOS

- 13.1 Prohibición contra cómo compartir beneficios corporativos y activos. Ningún miembro, director, oficial o de otra persona relacionada con esta corporación, o cualquier persona privada, deberá recibir en cualquier momento cualquiera de los ingresos netos o beneficios pecuniarios de las operaciones de esta corporación; siempre, sin embargo, que esta disposición no será obstáculo para que pago a tal persona de una compensación razonable por servicios realizadas para la Corporación en que afectan a cualquiera de sus fines públicos o caritativas, siempre que dicha compensación es contrario por estos estatutos y es fijada por la resolución del Consejo de administración o de los miembros, de conformidad con estos estatutos. No esa persona o personas tendrán derecho a participar en la distribución de y no recibirán, cualquiera de los activos de la empresa sobre la disolución de la Corporación.

ARTICULO 14

DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVOS

- 14.1 Disolución de Corporación. Cualquier disolución de la Corporación se llevará a cabo con arreglo al y de conformidad con las disposiciones de la ley sin fines de lucro Publica de corporaciones beneficios del estado de California y las disposiciones de estos estatutos. La disolución de la Corporación puede ser aprobada sólo por los miembros votantes de la Corporación de buena reputación, en una reunión, de conformidad con la sección 4.7 de estos estatutos.
- 14.2 Distribución de Activos al Disolución. En la medida muy máxima permitida en virtud de la legislación aplicable, tras la aparición de cualquier disolución, liquidación o de otra terminación o cese de la Corporación, todos los activos de la corporación serán distribuidos, transferidos, transmitió y asignados como sigue:
- (a) Primer Lugar, a un público, sin fines de lucro de California beneficiarse Corporación o otros Fundación sin fines de lucro, la fundación benéfica o la organización caritativa, teniendo como su propósito expreso principal y la función real la actuación como un conjunto de área en el estado de California bajo la estructura de servicio de Alcohólicos Anónimos;
 - (b) Segundo, pero sólo en la medida en que dichos activos no pueden distribuirse de conformidad con la sección 14.2(a) por encima, una corporación de beneficio público, sin fines de lucro de California o otros Fundación sin fines de lucro, la fundación benéfica o la organización caritativa como se determinará de buena fe por

los miembros votantes de buena reputación de la Corporación, que se ajusta más estrechamente con las intenciones manifiesta y efectos de las incorporators originales de esta corporación.

ADOPCIÓN
DE ESTATUTOS DE CERTIFICACIÓN

Nosotros, los directores de abajo firmantes de esta corporación, certifica que los Estatutos anteriores del Area Medio-Sur de California área Asamblea de Alcohólicos anónimos, Corporación de Beneficio Publico No Lucrativa de California, se aprobaron por votación de los directores de servir actualmente autorizados de la Corporación, de conformidad con las disposiciones de los estatutos de actualmente efectivas de la Corporación, en _____, 2009, y esos estatutos por la presente modificar y se reproducen en su totalidad todo estatuto anterior de esta corporación.

JAMES CLOUGH

LINDA CLOUGH